

Autorizan transferencia de utilidades estimadas para el Año 2004 del Banco de la Nación al Tesoro Público

DECRETO SUPREMO N° 144-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 07-94-EF, promulgado el 26 de enero de 1994, se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación, el mismo que, entre otros, establece el régimen de distribución de utilidades de la mencionada institución;

Que, estando próximo el cierre del Año Fiscal 2004, es conveniente establecer disposiciones orientadas a que dichas utilidades formen parte de la disponibilidad financiera del Tesoro Público correspondientes al presente Año Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 17) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Banco de la Nación a transferir al Tesoro Público antes del 31 de diciembre de 2004, el 100% del monto estimado de las utilidades netas del ejercicio 2004.

Luego de presentados los Estados Financieros del ejercicio 2004, se efectuarán los ajustes respectivos de manera que la distribución de tales utilidades se sujete a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF

Artículo 2.- Suspensión y medidas complementarias

Déjese en suspenso las normas legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se dictarán las medidas complementarias relativas al procedimiento de devolución de recursos por parte del Tesoro Público a que hubiere lugar.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas